

# **EL ASISTENTE**

**DE CONSULTA  
PERMANENTE**

Director: William Néstor Bolívar

Año XX N° 27 Bogotá D. C. Enero de 2022

## **Editorial**



## **Resumen de algunas normas emitidas durante 2021:**

**LEY 2088 de 2021** - Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones

**LEY 2101 de 2021** - Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones

**LEY 2121 de 2021** - Por medio de la cual se crea el régimen de trabajo remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones

**LEY 2156 de 2021** - Por medio de la cual se crea una exención legal para el pago de las tarifas del examen de estado de la educación media Saber 11

**LEY 2155 de 2021** - Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones. Créase para el año 2022 el impuesto de normalización tributaria como un impuesto complementario al impuesto sobre la renta, el cual estará a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta, que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes.

La tarifa del impuesto complementario de normalización tributaria será del 17%.

El impuesto complementario de normalización se declarará, liquidará y pagará en una declaración independiente, que será presentada hasta el 28 de febrero de 2022.

La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, será del 35% a partir del año gravable 2022.

Créase el incentivo a la generación de nuevos empleos que permitirá financiar costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscal.

Matrícula cero y acceso a la educación superior.

Los períodos de la exención en el IVA podrán ser hasta de tres (3) días al año.

Fija Las tarifas del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE que depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial. **BENEFICIO DE LA AUDITORÍA.** Si incrementa su impuesto neto en por lo menos 35% queda en firme 6 meses; Si incrementa en por lo menos el 25% queda en firme 12 meses.

**-Res 0012 de Febrero 9 de 2021:**

Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones

Modifica la factura electrónica, se expide nuevo anexo técnico de facturación electrónica y documento soporte para los NO obligados a expedir factura.

**-Res 0013 de Febrero 11 de 2021:**

Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

**-Decreto 723 de junio 30 de 2021:**

Definición e implementación del Documento Equivalente el cual contiene al Documento Soporte entre otros.

**-Decreto 938 de Agosto 19 de 2021:**

"Por el cual se modifica el marco técnico de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones"

**-Decreto 854 de Agosto 3 de 2021:**

"Por el cual se señalan razones financieras o criterios para establecer deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y se dictan otras disposiciones"

**-Res 198 de la CG de la Nación Novbre. 23 de 2021:**

Por la cual se define, para el periodo contable 2021, una alternativa de reconocimiento y presentación de la variación del impuesto diferido para mitigar los efectos que tiene el cambio de tarifa del impuesto de renta establecido en el artículo 7º de la Ley 2155 de 2021.

**-Res 212 de la CG de la Nación dic 9 de 2021:**

"Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público"

**-Decreto 1652 de diciembre 6 de 2021:**

Tarifa de imponernta servicios hoteleros prestados por: Nuevos, Remodelados o Ampliados al 9%. También para los parques temáticos nuevos o remodelados.

**-Decreto 1670 de diciembre 9 de 2021:**

"Por el cual se modifica el Decreto 2420 de 2015, Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, en relación con la simplificación contable y se dictan otras disposiciones" para el grupo 2 y 3.

**-Decreto 1778 de diciembre 20 de 2021: Min hacienda:**

Fija plazos presentación declaraciones y pago impuesto, retenciones y anticipos y otras disposiciones:

No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021 los siguientes contribuyentes siempre y cuando se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

**a) Los asalariados.** No responsables de IVA, Cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un (80%) de pagos originados en una relación laboral ó legal y reglamentaria además se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que los ingresos brutos sean inferiores a (1.400) UVT \$ 50.831.000.
2. Que el patrimonio bruto en el último día del mismo año o período gravable no exceda de (4.500) UVT \$ 163.386.000.
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan la suma de (1.400) UVT \$ 50.831.000.
4. Que el valor total de compras y consumos no superen la suma de (1.400) UVT \$ 50.831.000.
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o Inversiones financieras, no excedan de (1.400) UVT \$ 50.831.000.

**b) Personas naturales y sucesiones ilíquidas:** Residentes en el país, que no sean responsables del impuesto a las ventas Siempre y cuando, en

relación con el año 2021 se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2021 no exceda de **4500** UVT \$163.386.000.
2. Que los ingresos brutos no sean iguales ó superen **1400** UVT \$ 50.831.000.
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de **1.400** UVT \$ 50.831.000.
4. Que el valor total de compras y consumos no superen **1.400** uvt la suma de \$ 50.831.000.
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de **1.400** UVT \$ 50.831.000.

c) **Personas naturales o jurídicas extranjeras** sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos fueron sometidos a retención en la fuente.

d) **Personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación.**

e) **Declaraciones voluntarias del impuesto sobre la renta:** El impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de contribuyentes NO obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que les hayan practicado.

**Parágrafo 1.** Para los efectos de establecer la cuantía de los ingresos brutos de los literales a) y b) anteriores, deben sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica.

**Parágrafo 2.** Para establecer la base del cálculo del impuesto renta por cualquiera de los sistemas, no se incluirán los ingresos por ganancias ocasionales, debido a que el impuesto se determina de forma independiente.

**Parágrafo 3.** Para determinar los ingresos en la relación laboral, no se entienden incorporadas las pensiones de vejez, jubilación y muerte.

**Parágrafo 4.** Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos

**Parágrafo 5.** En el caso del literal c) de este artículo, serán no declarantes, siempre y cuando no

se configuren los supuestos de hecho previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del E.T. en relación con los establecimientos permanentes.

Los contribuyentes con régimen tributario especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del E.T. modificados por 140 y 142 ley 1819 de 2016 deben presentar declaración de renta y complementarios:

**Plazos para presentar en 2022 información exógena año gravable 2021 DIAN:**

La res 000098 de 2020 y 00147de2021 la DIAN fijo los plazos:

digito	fecha	digito	fecha
01-05	10/5/22	51-55	24/5/22
06-10	11/5/22	56-60	25/5/22
11-15	12/5/22	61-65	26/5/22
16-20	13/5/22	66-70	27/5/22
21-25	16/5/22	71-75	31/5/22
26-30	17/5/22	76-80	1/6/22
31-35	18/5/22	81-85	2/6/22
36-40	19/5/22	86-90	3/6/22
41-45	20/5/22	91-95	6/6/22
46-50	23/5/22	96-00	7/6/22

**Declaración y pago del IVA:**

Están obligados a presentar y pagar bimestralmente el IVA los grandes contribuyentes; y las personas naturales y jurídicas con ingresos del año anterior igual o superior a **92.000** UVT. \$ 3.340.336.000 Los responsables del IVA personas jurídicas y naturales con ingresos brutos inferiores a **92.000** UVT están obligados a presentar y pagar la declaración del IVA en forma cuatrimestral.

**Requisitos para ser comerciante minorista o detallista:**

- 1- Ingresos brutos año anterior inferiores a **3.500** uvt para 2021 \$ 127.078.000
- 2- Que tenga máximo un establecimiento de comercio, sede, oficina o local.
- 3- Que en el establecimiento de comercio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o explotación de intangibles.
- 4- No ser usuario aduanero.

- 5- No haber celebrado contratos en el 2021 superiores a **3.500** uvt\$ 127.078.000
- 6- Que las consignaciones bancarias durante el 2021 sean menores a **3.500** uvt \$ 127.078.000

#### **Plazos para expedir certificados:**

Certificados de retención en la fuente de renta y laborales hasta el 31 de marzo de 2022. Los demás 15 días después de solicitados.

**\*Ley 2010 de diciembre 27 de 2019:** Repetimos parte del resumen año anterior; por considerar que aplica para este año tener en cuenta:

#### **Regulación Impuesto nacional al consumo:**

Art28: No son responsables del impuesto las personas naturales que:

- a-El año anterior hubieren obtenido ingresos brutos inferiores a **3.500** uvt
- b- Que tenga máximo un establecimiento.

#### **Art70: Perdida beneficios régimen tributario especial:**

Las entidades que no cumplen con lo dispuesto en art 19 a 23-2 del et. Y Miembros de junta directiva, fundadores o representante legal que sean declarados responsables por delitos contra la admón pública.

**Art74: Crean impuesto unificado** bajo el régimen simple de tributación – simple; para personas naturales o jurídicas MINORISTAS

#### **Art90: Renta presuntiva:**

Para el año 2019 es del 3.5% del patrimonio líquido; Para el año 2020 será del 0.5% y para el año 2021 será **del 0%**.

**Art92: Modifica art240e.t.: Tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas:**

Año 2020 tarifa 32% año **2021tarifa 31%** ; año **2022 tarifa 30%**:

#### **Procedimientos tributarios:**

**Art101:** Las declaraciones de retefuente que se presenten sin pago producirán efectos legales SI el pago se realiza a más tardar 2 meses siguientes al vencimiento.

**Art106:** adicionan al art574-1 del e.t. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben elaborar anexo de otras deducciones a la declaración de renta, el cual deberá ser firmado por contador o revisor fiscal.

Ar107: Modifica art 588 del e.t. Se pueden corregir las declaraciones tributarias dentro de los 3 años siguientes al vencimiento inicial.

Art123: adicional art689 **Beneficio de auditoria:** Contribuyentes que incrementen su imponrenta en un 30% en relación con impuesto año anterior, queda en firme a los 6 meses; si es de 20% queda en firme a los 12 meses.

UVT para el 2018	33.156
UVT para el 2019	34.270
UVT para el 2020	35.607
UVT para el 2021	36.308

**El plazo para pagar declaraciones** tributarias cuyo vr sea inferior a **41 uvt** \$ 1.558.000 vence el mismo día.

**Sanción mínima tributaria nacional 10 UVT**

**Sanción mínima tributaria distrital 08 smdv**

#### **Impuesto sobre vehículos automotores:**

Solo Matriculados en Bogotá

Con descuento de 10%:

ultimoPlaca	hasta
0-1	29/04/22
2-3	02/05/22
4-5	03/05/22
6-7	04/05/22
8-9	05/05/22

Sin Descuento Junio 24

#### **Impuesto predial Unificado**

Con descuento de 10%: Última letra del CHIP

A - B - C - D - E	31-mar-22
F - G - H - I - J	1-abr-22
K - L - M	4-abr-22
N - O - P	5-abr-22
Q - R - S	6-abr-22
T - U - V - W	7-abr-22
X - Y - Z	8-abr-22

Sin descuento Junio 17

Salario mínimo 2.022 \$ 1.000.000.

Salario mínimo 2.021 \$ 908.526.

Salario mínimo 2.020 \$ 877.803.

Salario mínimo 2.019	\$ 828.116.
Auxilio transp 2.022	\$ 117.172.
Auxilio transp 2.021	\$ 106.454.
Auxilio transp 2.020	\$ 102.854.
Auxilio transp 2.019	\$ 97.032.

#### **Declaración y pago bimestral del IVA:**

Son responsables los grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2021 sean iguales o superiores a **92.000 uvt** \$ 3.340.336.000.

#### **Declaración y pago cuatrimestral del IVA:**

Son responsables las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2021 sean inferiores a **92.000 uvt** \$ 3.340.336.000.

#### **Declaración de Renta y Complementarios**

#### **Personas jurídicas y demás contribuyentes:**

Ultimo dgto	Hasta	Ultimo dgto	Hasta
01 al 05	07/04/22	51 al 55	25/04/22
06 al 10	08/04/22	56 al 60	26/04/22
11 al 15	11/04/22	61 al 65	27/04/22
16 al 20	12/04/22	66 al 70	28/04/22
21 al 25	13/04/22	71 al 75	29/04/22
26 al 30	18/04/22	76 al 80	02/05/22
31 al 35	19/04/22	81 al 85	03/05/22
36 al 40	20/04/22	86 al 90	04/05/22
41 al 45	21/04/22	91 al 95	05/05/22
46 al 50	22/04/22	96 al 00	06/05/22

#### **PAGO SEGUNDA CUOTA**

ultimo dgto	hasta	ultimo dgto	hasta
1	08/07/22	6	15/07/22
2	11/07/22	7	18/07/22
3	12/07/22	8	19/07/22
4	13/07/22	9	21/07/22
5	14/07/22	0	22/07/22

Las anteriores fechas también para el sector cooperativo.

También se fijan los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior y los precios de transferencia.

Los contribuyentes del régimen Tributario Especial, así como las cooperativas; deben actualizar el registro WEB art 364-5 del e.t. a más tardar el 31 de marzo de 2022.

#### **Plazos para declarar y pagar el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.**

Digt	Hasta dia	Digt	Hasta dia
1	7/04/2022	6	18/04/2022
2	8/04/2022	7	19/04/2022
3	11/04/2022	8	20/04/2022
4	12/04/2022	9	21/04/2022
5	13/04/2022	0	22/04/2022

Plazo para presentar la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas -IVA. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE

Si Ultimo Dígito	Hasta el día
1-2	21/02/2022
3-4	22/02/2022
5-6	23/02/2022
7-8	24/02/2022
9-0	25/02/2022

**Plazo para declarar y pagar el impuesto complementario de normalización tributaria.** A cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes a primero (1) de enero de 2022, y/o: se acojan al saneamiento establecido en el artículo 5 de la Ley 2155 de 2021, será hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022,

**Declaración de Renta y Complementarios  
Personas naturales (empleados, trabajadores  
por cuenta propia y demás personas naturales)  
y sucesiones ilíquidas:**

Último digt	hasta	último digt	hasta	Último digt	hasta
01-02	9/8/22	35-36	2/9/22	69-70	27/9/22
03-04	10/8/22	37-38	5/9/22	71-72	28/9/22
05-06	11/8/22	39-40	6/9/22	73-74	29/9/22
07-08	12/8/22	41-42	7/9/22	75-76	30/9/22
09-10	16/8/22	43-44	8/9/22	77-78	3/10/21
11-12	17/8/22	45-46	9/9/22	79-80	4/10/21
13-14	18/8/22	47-48	12/9/22	81-82	5/10/21
15-16	19/8/22	49-50	13/9/22	83-84	6/10/21
17-18	22/8/22	51-52	14/9/22	85-86	7/10/21
19-20	23/8/22	53-54	15/9/22	87-88	10/10/21
21-22	24/8/22	55-56	16/9/22	89-90	11/10/21
23-24	25/8/22	57-58	19/9/22	91-92	12/10/21
25-26	26/8/22	59-60	20/9/22	93-94	13/10/21
27-28	29/8/22	61-62	21/9/22	95-96	14/10/21
29-30	30/8/22	63-64	22/9/22	97-98	18/10/21
31-32	31/8/22	65-66	23/9/22	99-00	19/10/21
33-34	1/9/22	67-68	26/9/22		

**Parágrafo.** Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados.